


	<b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>	<b>Código:</b> PR-16F-21
	<b>CONCILIACIÓN OPERACIONES RECÍPROCAS</b>	<b>Versión:</b> 1
		<b>Página:</b> 1 de 3

- 1. Objeto:**  
Definir las instrucciones para realizar la conciliación de los saldos de operaciones recíprocas entre Entidades Contables Públicas, para presentar los Estados Financieros de Sector Público en la Cuenta General de la República.
- 2. Responsable:**  
Secretaría General - Contabilidad.
- 3. Alcance:**  
Aplica para efectuar la circularización y conciliación de las operaciones recíprocas de la entidad con las demás entidades contables públicas.
- 4. Generalidades:**
- 4.1** La entidad debe adelantar cruces de información con fuentes externas, acudiendo a herramientas tales como la conciliación permanente de saldos de operaciones recíprocas con las diferentes entidades con las cuales se efectúan transacciones con o sin situación de fondos, o la circularización con deudores y acreedores. Tal como lo señala la normatividad vigente y demás instructivos de cierre de la Contaduría General de la Nación - CGN para cada vigencia.
- 4.2** En el proceso de mejoramiento continuo que deben desarrollar las Entidades incluidas en el ámbito de la Contabilidad Pública, relacionado con la consistencia del reporte de operaciones recíprocas y conciliación de saldos, el Equipo de Trabajo Gestión Financiera – Contabilidad, debe realizar las siguientes actividades encaminadas a llevar a cabo el proceso de conciliación de operaciones recíprocas, verificando las transacciones, hechos u operaciones que se han realizado con otras entidades públicas, para que los saldos de operaciones recíprocas que se reportan ante la Contaduría General de la Nación, refleje información contable ajustada a la realidad de las operaciones y registradas bajo el Marco Normativo NICSP.
- 4.3** El reporte de saldos de operaciones recíprocas se elabora de acuerdo con las reglas de eliminación publicadas en la página web de la Contaduría General de la Nación para cada corte, las cuales corresponden a un conjunto de agrupaciones de subcuentas que identifican las diferentes operaciones recíprocas efectuadas entre las Entidades Contables Públicas - ECP. Estas operaciones se eliminan en el proceso de consolidación que adelanta la Contaduría General de la Nación, con el fin de evitar la sobrestimación generada por la doble acumulación de valores. Las reglas de eliminación son utilizadas al momento de registrar la información en el formulario: CGN2015\_002\_OPERACIONES\_RECÍPROCAS\_CONVERGENCIA.
- 4.4** Consulta del instrumento de apoyo para el reporte de operaciones recíprocas Para realizar el análisis, conciliación y reporte de las operaciones recíprocas, las entidades pueden consultar las Reglas de Eliminación que se encuentran publicadas en la página Web de la CGN, en la siguiente ruta: <https://www.contaduria.gov.co/>
- 4.5** Se realizarán los respectivos procesos de conciliación de los saldos de operaciones recíprocas en los cortes trimestrales intermedios con el fin de minimizar los saldos por conciliar generados al finalizar el período contable, con independencia de la conciliación que debe efectuarse en el último corte. Para la gestión a los saldos por conciliar de las operaciones recíprocas, se deberán utilizar diferentes estrategias, tales como la circularización, contacto directo con niveles jerárquicos que apoyen y direccionen estos procesos, programación y realización de reuniones virtuales y establecimiento de consensos para los ajustes correspondientes; así mismo, se deberá dar respuesta oportuna a los requerimientos, atender la citación a las diferentes reuniones y llevar a cabo las demás actuaciones que sean solicitadas por otras entidades con el fin de gestionar los saldos por conciliar. Para facilitar lo anterior, se deberá consultar las publicaciones que las entidades contables públicas realizan en sus páginas web, relacionadas con los saldos de las operaciones recíprocas. Adicionalmente, para el reporte de operaciones recíprocas puede consultarse la herramienta llamada Operaciones Recíprocas en la web de la CGN.
- 4.6** Los Saldos por conciliar, resultan del proceso de consolidación realizado por la CGN de la información, periódicamente según lo establecido en la norma vigente. El reporte "Saldos por Conciliar" muestra las entidades con la que se tiene saldos pendientes de conciliar, después de realizar el proceso de consolidación. Los cuales se descargarán con el fin de hacer seguimiento a las diferencias resultantes después del proceso de consolidación. La diferencias recíprocas del sistema CHIP, es generada en archivo Excel ordenado por valores de mayor a menor, identificando las cuentas con saldos pendientes que deben ser ajustados. Para generar este reporte es indispensable que la CGN haya efectuado el proceso de consolidación, si no se ha ejecutado, no se mostrará el reporte o se visualizará en ceros. El proceso de consolidación de la información reportada se hace en diferentes fechas determinadas por la CGN. El reporte de saldos por conciliar está compuesto por dos hojas:

<b>Elaborado por:</b>  Luisa Fernanda Restrepo Martínez- Profesional Especializada Secretaría General <b>Fecha:</b> 28/06/2024	<b>Revisado por:</b>  Yolanda Gallego González - Secretaria General (E) y Grupo Coordinador del Sistema Integrado de Gestión  Alexander Galindo López - Asesor Dirección General <b>Fecha:</b> 28/06/2024	<b>Aprobado por:</b>  Julián César Gómez Salazar - Director General  Yessica María Vargas Marín- Jefe Oficina Asesora de Planeación y Representante de la Dirección para el Sistema Integrado de Gestión <b>Fecha:</b> 28/06/2024
--	---	--

	<b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>	Código: PR-16F-21				
<b>CONCILIACIÓN OPERACIONES RECÍPROCAS</b>		Versión: 1				
		Página: 2 de 3				
<p>1. Total saldos por conciliar: Corresponde a los saldos por conciliar, clasificados de la siguiente manera: a) "Por el método de medición en inversiones y/o por el resultado del ejercicio": Son diferencias justificadas en la medición realizada por las entidades para el registro de las inversiones y por la participación que tienen los inversionistas en la utilidad o pérdida de la empresa receptora de la inversión; b) "Diferencia eliminada vía proceso de consolidación": Corresponde a diferencia generada por el registro de los costos, que se eliminan vía proceso de consolidación; c) "Por criterio contable y normatividad vigente": Esta clasificación de saldo por conciliar determina disparidad en el criterio para el registro de las operaciones.</p> <p>2. Saldos por conciliar por inconsistencias en el registro (SXC inconsistencias registro): En esta hoja únicamente salen los saldos por conciliar generados y marcados por diferencias que son objeto de requerimiento.</p> <p><b>4.7</b> Requerir a través del sistema de Gestión Documental de la CARDER, a las fuentes de información con un término perentorio de 3 días hábiles, para el suministro de la información para la conciliación de operaciones recíprocas.</p> <p><b>4.8. Definiciones:</b></p> <p><b>CGN:</b> Contaduría General de la Nación</p> <p><b>CHIP:</b> Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública.</p> <p><b>Código institucional:</b> Código asignado por la Contaduría para identificar cada una de las entidades</p> <p><b>Operaciones recíprocas:</b> Corresponden a las operaciones que relacionan a dos o más entidades públicas por transacciones registradas entre sí, en subcuentas de activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, y constituyen un insumo del proceso de consolidación. Esta funcionalidad permite mostrar los saldos pendientes por conciliar de la entidad reportante, con las demás entidades públicas.</p> <p><b>Reglas de eliminación:</b> Conjunto de subcuentas, que identifican las diferentes Operaciones Recíprocas efectuadas entre las entidades contables públicas. Las reglas de eliminación son actualizadas y publicadas trimestralmente en la página de la Contaduría General de la Nación -- CGN.</p> <p><b>Saldos por conciliar:</b> Es la disparidad que se presenta en la eliminación de los valores fuente y destino de la Operación Recíproca, para conservar el equilibrio que se requiere en la partida doble, se da cuando al enfrentar las subcuentas de los 2 entes, el valor a eliminar no coincide al 100%.</p> <p><b>Saldos por inconsistencia en reporte y registro contable:</b> Determina errores en el manejo y registro de las Operaciones recíprocas, diferencia que debe ser conciliada y es objeto de requerimiento por parte de la CGN.</p> <p><b>Reglas de Eliminación:</b> Corresponde a un conjunto de agrupaciones de subcuentas, que identifican las diferentes Operaciones recíprocas efectuadas entre las entidades contables públicas. Estas operaciones se eliminan en el proceso de consolidación, con el fin de evitar la sobrestimación generada por la doble acumulación de valores. Deberán utilizarse al momento de registrar la información en el CGN2015_002_OPERACIONES_RECÍPROCAS_CONVERGENCIA.</p> <p><b>5. Anexos</b></p> <table border="0" data-bbox="65 1073 2030 1146"> <tr> <td data-bbox="65 1073 1260 1106"><b>5.1</b> Formato Conciliación Operaciones Recíprocas</td> <td data-bbox="1260 1073 2030 1106">FO-16F-20</td> </tr> <tr> <td data-bbox="65 1106 1260 1146"><b>5.2</b> Formato Explicación Diferencias de Conciliación Operaciones Recíprocas</td> <td data-bbox="1260 1106 2030 1146">FO-16F-21</td> </tr> </table>			<b>5.1</b> Formato Conciliación Operaciones Recíprocas	FO-16F-20	<b>5.2</b> Formato Explicación Diferencias de Conciliación Operaciones Recíprocas	FO-16F-21
<b>5.1</b> Formato Conciliación Operaciones Recíprocas	FO-16F-20					
<b>5.2</b> Formato Explicación Diferencias de Conciliación Operaciones Recíprocas	FO-16F-21					

	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>	<b>Código:</b> PR-16F-21
	<b>CONCILIACIÓN OPERACIONES RECÍPROCAS</b>	<b>Versión:</b> 1
		<b>Página:</b> 3 de 3

**6.1 Conciliaciones información contable contra fuente de información - Conciliación operaciones recíprocas**
**SECRETARIA GENERAL**

Inicio

Contabilidad:

Enviar carta a través del aplicativo de Gestión Documental de la CARDER, previo el reporte de la información a la CGN, correo electrónico o se publica en el link en la página web de la entidad para la circularización a las Entidades contables públicas de los saldos a través del aplicativo CHIP  
*Técnico administrativo asignado*

Contabilidad:

Verificar los registros contables de forma permanente con la información recibida y/o solicitada a las Entidades Contables Públicas y los valores reportados en el informe de operaciones recíprocas de dichas Entidades  
*Profesional Especializado y/o Técnico administrativo asignado*

Contabilidad:

Realizar el ajuste si después de la revisión existe la necesidad y adjuntar los soportes  
*Profesional Especializado y/o Técnico administrativo asignado*

Contabilidad:

Proyectar respuesta si es necesario, informando las diferencias encontradas y cuando sea procedente remitir los soporte de los valores que no coinciden  
*Profesional Especializado y/o Técnico administrativo asignado*

Contabilidad:

Efectuar reuniones de manera presencial o virtual cuando se requiera, con funcionarios de Entidades, para conciliar las cifras de forma personalizada.  
*Profesional Especializado y/o Técnico administrativo asignado*

Contabilidad:

Generar conciliación, adjuntar soportes y archivar según la tabla de retención  
*Profesional Especializado y/o Técnico administrativo asignado*

Fin

